



AUTO No. 3197

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, con radicado No 2006ER3226 del 21 de Octubre de 2006, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), recepcionó solicitud a la Doctora Lucía Bastadas Ubatè en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Acción de Bogotá D.C. Comunal relacionado con la solicitud de evaluación en lo referente a unos árboles ubicados en espacio público de la carrera 23 Este calle 56 Bis Sur y Avenida Villavicencio de la localidad de ciudad Bolívar de esta ciudad, y allegó los siguientes documentos:

1-Que radicado No 2006ER23612 del 07-06-2007 mediante el cuál se solicita expedición resolución certificación de obra del concepto técnico .Derecho de petición.pormedio del cuál solicita al DAMA permiso o autorización de tala, de unos individuos arbóreos ubicados en la Urbanización Protecho Bogotá II ubicado en la carrera 23D entre calles 59 Bis sur y Avenida Villavicencio a fin de obtener el dictamen correspondiente o concepto.Adjunto copia del acta admionistrtriva sobre el concepto técnico emanado de esa entidad en Donde se aprueba el diseño paisajístico, para el proyecto Protecho Localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Lucía Bastadas Ubatè

49





L 3197

2- Que con radicado No 20065ER16282 del 14-12-2006 la Subdirección Ambiental Sectorial adelantó visitas técnicas de campo valorando el diseño paisajístico propuesto para cada obra así como conceptuando técnicamente los tratamientos silviculturales que requieren autorización de los proyectos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*". Literal d) del Artículo 5, establece que las actividades de arborización, tala, poda aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis. Por lo cual se considera viable autorizar la tala de siete(7) individuos arbóreos, tres(3) Caballero de la noche, un (1) Caucho Benjamín, dos(2) Cayenos y un(1) Ligustrum al Departamento Administrativo de Acción Comunal de Bogotá D.C.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.-Establece la Competencia de Grandes Centros Urbanos. "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación"*





L 3197

Que de conformidad con el Art.70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir la petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un auto de trámite. Por lo tanto se considera viable adelantar la solicitud hecha por la doctora Lucía Bastidas Ubatè, para realizar la tala de tres(3)Caballero de la noche, un (1)Caucho Benjamín, dos(2)Cayenos y un(1) Ligustrum al Departamento Administrativo de Acción Comunal de Bogotá D.C.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentran la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala, de tres(3)Caballero de la noche, un (1)Caucho Benjamín, dos(2)Cayenos y un(1) Ligustrum ubicados en espacio público de la carrera 23 Este calle 56 Bis Sur y Avenida Villavicencio de la localidad de ciudad Bolívar de esta ciudad, a favor del Departamento Administrativo de Acción Comunal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar en el boletín ambiental, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente providencia a la Doctora Lucia Bastidas Ubatè o quien haga sus veces en la carrera 30 No 24-90 Piso 14.

Lucía Bastidas Ubatè





ARTICULO CUARTO.-Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental *VP*

Proyectó: Mario Ardila Rincón
Revisó: Dr. Diego Día
Exp. DM-03-2007-2379

Diego Día